MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
ESTACIÓN DE POLICIA FONTIBÓN

Nro. GS-2024-284048 /COSEC3-ESTPO9- 20.1

Bogotá D.C 6 de Junio de 2024

Señor
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
AUTOINVERCOL S.A
Carrera 68D No 16 -08
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta notificación establecimiento

En atención al asunto de la referencia y siguiendo los dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo título II Articulo 13, sustituidos por el Articulo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito brindar respuesta definitiva y de fondo frente a la radicación de apertura del establecimiento dentro de los términos correspondientes por Ley.

Así las cosas, el comandante de policía de fontibón, por conducto de la Oficina del registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, recepciona la notificación de apertura y pone en conocimiento información de cumplimiento según el artículo 87 de la Ley 1801/2016 Así:

ACTIVIDAD ECONOMICA Y SU REGLAMENTACION.

ACTIVIDAD ECONOMICA. Es la actividad licita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

INFORME DE REGRISTRO EN CAMARAS DE COMERCIO. La cámara de comercio permitirá el acceso permanente en tiempo real a la administración municipal o distrital correspondientes y a la Policía Nacional a las matrículas mercantiles registradas o modificadas.

REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONOMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matricula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

DURANTE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEBERA CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

COSEC-ESTPO9

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matricula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. Parágrafo I articulo 87 Ley 1801 de 2016.

De otro lado, es importante señalar que, son comportamientos contrarios a la actividad económica los previstos en los artículos 30, 38, 44, 92, 93, 94, 95 y entre otros de la Ley 1801 de 2016. Asi entonces, el responsable de la actividad económica velara por **NO efectuar** ninguno de estos.

Conforme a lo expuesto, con la presente respuesta SE CUMPLE con el requisito de COMUNICACIÓN DE APERTURA, surtido mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2080 de 2021 uso d3 las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

De acuerdo con la Ley 527 del 18/08/99, Ley 1564 de 2012 y Ley 962 del 08/07/05.

Atentamente,

Mayor **JHON ALEXANDER BECERRA GUALTEROS**
Comandante Novena Estación de Policía Fontibón

Elaboró: IJ JUAN PABLO PEREZ RONDON
COSEC3-ESTPO9

Revisó: MY JHON ALEXANDER BECERRA GUALTEROS
COSEC3-ESTPO9

Fecha de elaboración:06/06/2024
Ubicación: DOCUM/2024/ASIGNACIONES

Carrera 98 No 16B - 50
Teléfono: 3212906275
mebog.e9-grulo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

COSEC-3-ESTPO9